



CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 24 de Abril de 2000, entre la Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Don **AQUILES RODRIGUEZ SANDOVAL**, chileno, casado, C.I. N° 6.700.722-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A.Varas N°466, Cauquenes, en adelante "EL COMODANTE", y por la otra **INTEGRA**, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante la Fundación Integra; RUT.N°70.574.900-0, representada legalmente por su directora Ejecutiva, doña **PATRICIA POBLETE BENNETT**, Chilena casada, C.I. N° 5.602.133-7, ambos con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180 Santiago, en adelante "EL COMODATARIO", han convenido el siguiente contrato de comodato, que se registrá por las normas contenidas en el Título XXX del libro IV del Código Civil, y por las expresada a continuación:

PRIMERO : La Municipalidad de Cauquenes es dueña de un inmueble de mayor extensión ubicado en Barrio Estación, inscrito a su nombre a fojas 624 N° 888 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cauquenes correspondiente al año 1986.

En la mencionada propiedad, se encuentra ubicado el Centro Abierto Los Tiernecitos en Calle Ramiro Méndez N° 585, y que ocupa un terreno de una superficie de 1.300 M2. aproximadamente con los siguientes deslindes y dimensiones:

NORTE : en 54,4 mts. con varios propietarios

SUR : en 34,40 y en 14,80 mts. con varios propietarios

ORIENTE : en 19,40 mts. con varios propietarios y en 11 mts. con Calle Ramiro Méndez.

PONIENTE : en 30,40 mts. con varios propietarios.

Las dependencias que el centro abierto tiene construida dentro del terreno individualizado precedentemente tiene una superficie de 348,01 M2. aproximadamente y consta de:

- 3 baños individuales
- 2 baños colectivos (6 unidades cada uno)
- 1 cocina
- 1 bodega
- 1 oficina
- 1 sala archivo
- 1 hall ingreso
- 1 estar comedor
- 4 salas de actividades
- 1 patio de servicio techado.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, "el comodante" entrega en comodato a la FUNDACION INTEGRA, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, incluida la construcción existente, para quién acepta su representante ya individualizada.

TERCERO: INTEGRA, FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MENOR, solo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un centro abierto para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.



- CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 3 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo. Sin embargo, "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no esta cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el inmueble y/o "el comodatario" haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.
- QUINTO :** "El Comodatario" de obliga a:
- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
 - b) Cancelar los consumos de luz, agua, y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble. Dicho pago se hará efectivo con fondos que la I.Municipalidad de Cauquenes proporcionará a la Fundación.
- SEXTO:** "El Comodatario", será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o el uso legítimo del inmueble dado en comodato.
- SEPTIMO:** La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un acta de Recepción, al igual que el término eventual del presente contrato.
- OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- NOVENO:** La personería de Don Aquiles Rodríguez Sandoval, para representar a la I.Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 394 de 31.12.1996, de la I.Municipalidad de Cauquenes, y la de Doña Patricia Poblete Bennett, en representación de Fundación Integra, consta en Escritura Pública.
- DECIMO:** El presente contrato es suscrito en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de cada parte.
- UNDECIMO:** Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

Para constancia firman:


PATRICIA POBLETE BENNETT
FUNDACION INTEGRA






AQUILES RODRIGUEZ SANDOVAL
ALCALDE

CAUQUENES
"LOS TIERNECITOS"

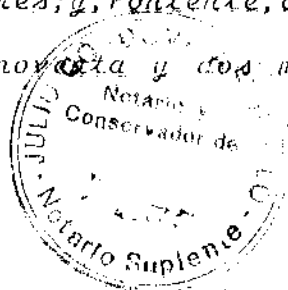
REGISTRO DE PROPIEDAD
ANO +1986 Fs.624.-

888.= Cauquenes, veinte de noviembre de mil
novecientos ochenta y seis. La Ilustre Muni-
cipalidad de Cauquenes, es dueña de un terreno
de setenta mil ciento veintiseis metros
cuadrados, más o menos de superficie, ubicado
en esta ciudad, que corresponde a la ex=Esta-
ción de Ferrocarriles del Estado de Cauquenes,
del ex=ramal Parral a Cauquenes, lindante: Nor-
te, en seiscientos tres metros con Avenida
Norte; Sur, en seiscientos dieciocho metros con
calle Bellavista; Oriente, en ciento ocho me-
tros con Avenida Buenos Aires; y, Poniente, con
línea irregular de ciento noventa y dos me-

Claro de lotes: se proto-
colizó con el n.º 51, al
Registro de Instrumentos
Públicos, del año 1988, en
la notaría de Italo Yami
Silva, Claro de Lotes
que comprende 32 lotes
de 11 x 26 mts., y super-
ficie de 286 m², cada
lote y con autoriza-
ción para enajenar
solamente 16 sitios,
por el Director de Bienes
municipales, -
Cauqui, 2 de mayo de 1988.

ITALO YAMI SILVA
Conservador de Bienes Raíces
CAUQUENES

del plan de loteo expedido
por el M.º DE INTERIO, 8118,34
de 1956 - L.º 733 -
del año 1988 y F.º 532
n.º 765, 33 sitios correspon-
dientes a "Población Local
Goldman, S.º R. -"



transfirió
de los de este fe.
n.º 110274 a fs.
n.º 110280; y de
n.º 110282 a fs. 220
1988.-
Cauquenes, 24 Abril 1988

1 años con camino vecinal. Lo adquirió por tra-
2 dición que le hizo La Empresa de Ferrocarriles del Estado, mediante escritura pública
3 de Compraventa otorgada el diez de noviembre
4 mes en curso, ante don Ricardo Serrano López
5 de Heredia. En dicha escritura la Municipali-
6 dad fue representada por su Alcalde don JOSE
7 ENRIQUE RAMÍREZ FUENZALIDA. El precio de la
8 compraventa fue la suma de cuatro mil qui-
9 nientos cuarenta y cinco Unidades de Fomen-
10 to, que se pagan en la forma que en dicho
11 contrato se expresa. El título de dominio
12 anterior a nombre de la vendedora está ins-
13 crito a fojas mil trescientos sesenta y
14 cuatro número mil trescientos setenta y
15 cuatro del Registro de Propiedad de este Con-
16 servador año mil novecientos ochenta y
17 dos. Copia del plano y escritura mencionada
18 dejó agregadas al final de este Registro y
19 año con los número cuatrocientos uno y cua-
20 trocientos dos, respectivamente. Requirió el
21 abogado don Jorge Espinosa García. Se da co-
22 pia. Doy fe. =

23
24
25
26
27
28
29
30



CONFORME CON SU RESPECTIVA
INSCRIPCIÓN en el Conservador de
15 JUL 1906 de 1906

